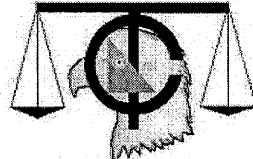




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día **27** de Agosto de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 10/08, caratulado: "LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA"**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. DR. Caudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...Vienen a examen de éste Presidente el **Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 10/08, caratulado: "LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA"**"; procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.....

Comenzando su análisis, cabe señalar que se toma intervención en dichas actuaciones a través del Acta de Constatación T.C.P. N° 16/08 - D.P.P., por la cual el Auditor Fiscal interviniente formula observación en virtud de que la contratación llevada a cabo por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, no se ajusta a la reglamentación vigente, dado que no se concretaron las gestiones previstas para la contratación de acuerdo al jurisdiccional vigente en dicha Dirección.....

Al respecto corresponde reseñar que mediante Nota N° 0037/2008 Letra D.P.P. de fecha 09.01.08 el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos solicita al Director General de Administración de la D.P.P. arbitre los medios necesarios para gestionar el alquiler de una casa para vivienda familiar del mismo.....

Asimismo, mediante Nota D.P.P. N° 0171 de fecha 12.02.08 el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos solicita al Secretario General de la Gobernación, la entrega de dos viviendas de servicio para cubrir las necesidades de residencia de la Presidencia y de la Vicepresidencia de dicha Dirección.....

El Sr. Secretario General de Gobierno, mediante Nota N° 60/08 Letra SEC.GRAL de fecha 14.02.08 informa que no cuenta con disponibilidad de viviendas de servicio para acceder a lo solicitado.....

A fs. 05/07 obra proyecto de Contrato de Locación referido a un inmueble sito en calle Goleta Florencia N° 523 (PB) y Cochera N° 1, por la suma de \$ 2.500 mensuales, con fecha de inicio de locación el día 01 de Enero de 2008.....

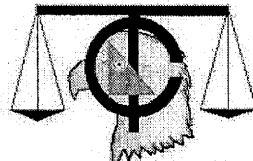
A fs. 09 obra Resolución D.P.P. N° 0214/98 de fecha 18.02.08, por la cual el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos autoriza el gasto para el alquiler de la premencionada vivienda.....

A fs. 11 obra el Acta de Constatación T.C.P. N° 16/08 - D.P.P. que diera origen a ésta intervención.....

A fs. 17 la Directora de Haberes y Recursos Humanos de la D.P.P. mediante Nota N° 110/08 Letra D.G.A. formula descargo del Acta de Constatación N° 16/08, incorporando cotizaciones de tres inmobiliarias.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

001656

A fs. 18 obra Acta de Constatación N° 34/08-DPP de fecha 10.03.08 en la cual el Auditor Fiscal advierte en relación al descargo formulado a fs. 17, que la documentación agregada a fs. 12/15 resultaría extemporánea toda vez que la elección del adjudicatario del servicio ya se habría efectuado, por lo que mantiene la observación formulada en anterior Acta de Constatación N° 16/08 - DPP . Asimismo observa que deberá agregarse a las presentes actuaciones el acto administrativo que dispusiera la adjudicación de la prestación del servicio y el contrato de locación debidamente suscripto y del cual surja con claridad la fecha de iniciación de dicha prestación.-----

A fs. 24 mediante Nota N° 132/08 Letra D.G.A. la Directora de Haberes y Recursos Humanos de la D.P.P. informa que se ha incorporado proyecto de contrato de locación y de la Resolución DPP N° 387/08, mediante la cual se autoriza la locación del inmueble, solicitando el levantamiento de las observaciones.-----

A fs. 25 obra Acta de Constatación N° 41/08 - DPP en la cual el Auditor Fiscal interviniente mantiene las observaciones formuladas en la anterior N° 16/08 y requiere se incorpore a las actuaciones el contrato de locación debidamente suscripto.-----

A fs. 34/36 obra Informe N° 129/08 Letra TCP - DPP del Auditor Fiscal interviniente, en el cual luego de reseñar el desarrollo de las actuaciones concluye que los descargos efectuados no resultan suficientes para el levantamiento de la observación, en virtud de no haberse efectuado la tramitación correspondiente a la contratación en crisis, con apego a la normativa vigente.-----

Dichas conclusiones son compartidas por el Secretario Contable mediante Disposición Secretaría Contable N° 25/08, por la cual mantiene las observaciones indicadas en Acta de Constatación N° 16/08 DPP y sostenidas por las subsiguientes N° 34/08 y 41/08.-----

Por su parte, el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos mediante Nota N° 0763/08 Letra D.P.P. solicita el levantamiento de la observación aduciendo que la cuestión ha devenido en abstracto, toda vez que el Acta de Constatación N° 16/08 verificó un "proyecto" de locación privada entre el Sr. García y el locador, en donde no interviene ni firma la Dirección Provincial de Puertos, por ende no puede sostenerse que existió un contrato, modelo o proyecto de la D.P.P. hasta tanto no se realizara el debido concurso de precios.-----

Asimismo sostiene que el Contrato de Locación se registra el 11 de Abril de 2008, es decir con posterioridad al concurso de precios indicados, y que las observaciones realizadas por el Auditor Fiscal radican en cuestiones procedimentales, que han sido enmendadas y subsanadas.-----

El Secretario Contable mediante Informe N° 194/08 refuta los argumentos vertidos en la Nota N° 0763/08, señalando que fue la propia D.P.P. quien acompañó el "proyecto" al momento de iniciar la tramitación, fue la propia D.P.P. quien incluyó dicho proyecto en la Nota N° 110/08 DGA (fs.17) y fue la misma D.P.P. quien autoriza la contratación tomando



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

como base el proyecto observado oportunamente. Sostiene asimismo que la observación está fundada y no existen elementos para levantar lo indicado por el Sr. Auditor en su momento y sostenido por la Secretaría Contable, destacando que hasta mediados de marzo no existía obligación de la D.P.P., sin embargo se autoriza la contratación desde el 1° de marzo (Res. DPP N° 387/08 de fs. 23), momento evidentemente anterior a las presentaciones de las inmobiliarias. Asimismo mediante Informe N° 206/08 el Secretario Contable informa que la observación efectuada no presupone la existencia de perjuicio fiscal.-----

Mi opinión. Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, y correspondiendo expedirme en primer término, entiendo que conforme surge de la documental obrante en autos, procede analizar el caso en el marco del control previo previsto en el artículo 2 inc. a) de la Ley Provincial N° 50.-----

En cuanto a la cuestión de fondo, esto es el procedimiento para la contratación de marras, se advierte desde un inicio el incumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Territorial N° 6 y la Resolución de Contaduría General N° 06/02, Anexo I.-----

Tales incumplimientos han tratado de ser progresivamente subsanados por parte de la Dirección Provincial de Puertos, con la presentación de distintas cotizaciones, con la incorporación del contrato de locación debidamente suscripto, y con la Resolución D.P.P. N° 468/08 ratificatoria del mismo, todo ésto merced a los requerimientos formulados por el Auditor Fiscal interviniente.-----

Sin perjuicio de ponderar los elementos invocados por el titular del ente en la Nota Letra: D.P.P. N° 763/08, ni soslayar el verificado apartamiento de los procedimientos estatuidos a los efectos de las contrataciones del Estado, en vista al principio de ejecución del contrato y con el único fin de posibilitar el cumplimiento del objeto del Contrato N° 395, estimo prudente el levantamiento de los reparos efectuados.-----

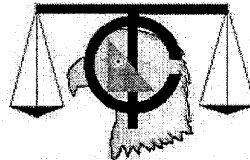
Con las consideraciones precedentemente expuestas, impulso mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:-----

a) Levantar las observaciones efectuadas en el Artículo 1° de la Disposición S.C. N° 25/08, en relación al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 10/08 caratulado: "LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA", al sólo efecto de posibilitar el cumplimiento del objeto del Contrato N° 395.-----

b) Formular recomendación al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a efectos de que se cumplimente eficazmente y con carácter estricto e ineludible, la normativa regulatoria de contrataciones del Estado. La inobservancia de las mismas acarreará la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, sin perjuicio de la responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal que se determine.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

001656

c) Notificar del pronunciamiento que se dicte, con copia certificada del mismo, a la Dirección Provincial de Puertos, con remisión del Expediente originario de su registro N° 10/08, al Secretario Contable y Auditor Fiscal en la D.P.P.-----

Es mi voto.”-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMAN, transcribiendo a continuación su Voto: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el **Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 10/08, caratulado: “LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA”;** procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Que el expediente bajo examen llega precedido del voto del Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Que analizadas por mi parte las actuaciones, adhiero a la opinión del Sr. Presidente de este Órgano de Control en cuanto al trámite formal a otorgar al expediente, esto es control previo, ello en atención al criterio que fuera sostenido por este Tribunal en Acuerdo Plenario N° 1634, de fecha 11 de Julio de 2008, donde analizados varios expedientes en que tramitaban diversos contratos de locación de servicios en vías de ejecución se resolvió imprimirles el trámite del control previo. Asimismo, adelanto mi adhesión a la opinión del preopinante en relación a la cuestión de fondo.-----

Por cierto se vislumbra desde el inicio de las actuaciones el incumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Territorial N° 6 y Resolución de Contaduría General N° 06/02 Anexo I; si bien los reparos formulados por el Auditor Fiscal a través de las Actas de Constatación han tratado de ser subsanados por parte de la Dirección Provincial de Puertos.-----

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el Secretario Contable a fs. 50 en Informe N° 206/08, en tanto que no se presupone la existencia de perjuicio fiscal en la presente tramitación, sumado a lo alegado por el propio Presidente de la Dirección Provincial de Puertos en cuanto al perjuicio que implicaría la revocación del contrato en el estado actual de su tramitación, ello -entiendo- en atención a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de locación cuya copia obra a fs. 26/31, y con el único fin de posibilitar el cumplimiento del objeto contrato, en vista al principio de ejecución del contrato, estimo prudente el levantamiento de los reparos efectuados. -----

Por lo expuesto, adhiero a las medidas propuestas por el Sr. Presidente de este Tribunal, a saber :-----

“a) *Levantar las observaciones efectuadas en el Artículo 1° de la Disposición S.C. N° 25/08, en relación al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 10/08 caratulado: “LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA”, al sólo efecto de posibilitar el cumplimiento del objeto del Contrato N° 395.*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



001656

b) Formular recomendación al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a efectos de que se cumplimente eficazmente y con carácter estricto e ineludible, la normativa regulatoria de contrataciones del Estado. La inobservancia de las mismas acarreará la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, sin perjuicio de la responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal que se determine.-----

c) Notificar del pronunciamiento que se dicte, con copia certificada del mismo, a la Dirección Provincial de Puertos, con remisión del Expediente originario de su registro N° 10/08, al Secretario Contable y Auditor Fiscal en la D.P.P.”.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo a continuación su Voto: “...Viene a examen de este Vocal Legal, el Expediente del registro de este de la Dirección de Puertos N° 010/08, caratulado: “LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA”; procediendo a su análisis a efectos de fundar mi voto.-----

Que el Expediente bajo examen viene a consideración de este Vocal Legal precedido de los votos de los Sres. Presidente y Vocal de Auditoría, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. De esta forma, analizadas las actuaciones por mi parte, comparto la opinión vertida por quienes me anteceden en el voto en cuanto al tramite formal a otorgar al expediente, esto es control previo, en el marco de lo dispuesto por el art. 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50.-- Asimismo y en orden a la cuestión de fondo, manifiesto mi adhesión al criterio sustentado en los votos precedentemente emitido, en consideración a los fundamentos que paso a exponer.-----

Encontrándose las actuaciones en esta instancia de tratamiento plenario, y entrando en la cuestión de fondo, se puede apreciar desde el inicio de las mismas el incumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Territorial N° 6 y la Resolución de Contaduría General N° 06/02, Anexo I.-----

No obstante ello, tales incumplimientos se han tratado de subsanar por parte de la Dirección de Puertos, presentando distintas cotizaciones y el contrato de locación debidamente suscripto y ratificado por Resolución D.P.P. N° 468/08, a fin de dar cumplimiento a los reparos formúalos por el Auditor Fiscal a través de las Actas de constatación.-----

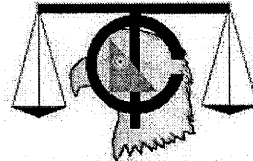
Por su parte a fs. 50 toma intervención el Secretario Contable mediante Informe N° 206/08 por el cual refiere que no se presupone la existencia de perjuicio fiscal en la presente tramitación.-----

Sentado ello y sin perjuicio de no ponderar el apartamiento de los procedimientos, debo considerar que en virtud al principio de ejecución del contrato y con el fin de posibilitar el

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cumplimiento del objeto del mismo, estimo prudente el levantamiento de los reparos efectuados.-----

Por lo expuesto, adhiero plenamente a las medidas propuestas por el Sr. Presidente.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el 32 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por sus similar 89/02, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Levantar las observaciones efectuadas en el Artículo 1° de la Disposición S.C. N° 25/08, en relación al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 10/08 caratulado: “LOCACION INMUEBLE DE PRESIDENCIA”, al sólo efecto de posibilitar el cumplimiento del objeto del Contrato N° 395.-----

ARTICULO 2°.- Formular recomendación al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a efectos de que se cumplimente eficazmente y con carácter estricto e ineludible, la normativa regulatoria de contrataciones del Estado. La inobservancia de las mismas acarreará la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, sin perjuicio de la responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal que se determine.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes a fs. 58/61, 62/63 y 64 del Expediente D.P.P. N° 10/08, a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde a lo dispuesto por la circular N° 06/08.-----

ARTICULO 4°.- Notificar del presente, con copia certificada a la Dirección Provincial de Puertos, con remisión del Expediente originario de su registro N° 10/08, al Secretario Contable y Auditor Fiscal en la D.P.P.”-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

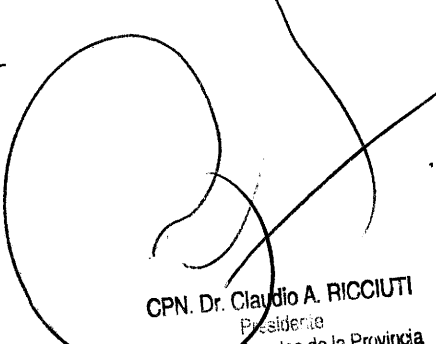
PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel

LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN .-----

ACUERDO PLENARIO N° 001656


Sr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia